



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-052-2022

CONCEJO MUNICIPAL PERIODO 2019-2023

CONSIDERANDO

Que, el Art. 225 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados que integran el Régimen Autónomo descentralizado conforme lo establecido en el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador constituyen el sector Público.

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República otorga a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, disposición constitucional que se encuentra ampliamente desarrollada en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Que, el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”

Que, de conformidad con lo que determina el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su Art. 57 literal a) de las atribuciones del concejo cantonal señala: “El Ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado cantonal, mediante la expedición de ordenanzas, provinciales, acuerdos y resoluciones.”

Que, de conformidad con lo que establece el Art.57 literal d) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización entre las atribuciones del Concejo manifiesta “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 69 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo “Las resoluciones deberán ser expresas, motivadas, claras, y



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

resumidas sobre lo que el Concejo acordó, estas serán numeradas secuencialmente y llevadas en un archivo físico para su mejor manejo.

Una vez aprobadas se procederá a notificar a los interesados/as de manera inmediata a través de Secretaria General y serán de obligatorio cumplimiento”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 85 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo. “El Concejo Municipal adoptará sus decisiones mediante Ordenanzas, Acuerdos y Resoluciones”.

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 86 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, “El Concejo Municipal aprobará ordenanzas municipales, con el voto conforme de la mayoría de sus miembros. Los proyectos de ordenanzas deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, considerandos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza. Los proyectos que no reúnan estos requisitos no serán tramitados.

El proyecto de ordenanza será sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos. (...).

Que, de conformidad con lo que establece el Art. 89 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, “Una vez presentado el proyecto de ordenanza, el Alcalde o Alcaldesa lo remitirá a la Comisión correspondiente para que en el plazo máximo de treinta días emita el informe sobre la constitucionalidad, legalidad, conveniencia y recomiende su trámite con o sin modificaciones. Si no emitiera el informe en el plazo fijado por el Alcalde o Alcaldesa; el concejo lo tramitará prescindiendo del informe de la comisión. (...).

Que, en Sesión Ordinaria No. 32-2020-SO de fecha 12 de octubre de dos mil veinte, Acta Nro. 32-2020-SO, el Concejo Municipal, conoció, 10. Conocimiento, Análisis y Resolución de ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.

Que, en sesión extraordinaria No. 015-2020-SE de fecha 23 de noviembre 2020, Acta No. 015-2020-SE, el Concejo Municipal conoció, 8. Conocimiento, Análisis y aprobación en Primer Debate de la ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

Que, en el Orden del día de la Sesión Ordinaria No. 001-2021-SO de fecha 07 de Enero de dos mil veintiuno, Acta Nro. 01-2021-SO, en el que constaba 6.- Punto. Conocimiento, Análisis y Aprobación del informe No. 001-CPLF-2021 de la Comisión de Legislación y Fiscalización respecto de la “ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.

Que, en Sesión Ordinaria No. 001-2021-SO de fecha 07 de Enero de dos mil veintiuno, Acta Nro. 01-2021-El Concejo resuelve; Dar por conocido el informe No. 001-CPLF-2021 de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo del GADMC y esperar el informe final para Aprobar en Segundo Debate la “ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.” y devolver esta Ordenanza a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo del GADMC, para que tomando en cuenta lo analizado y las sugerencias vertidas en esta Sesión, se elabore un nuevo informe para su aprobación.

Que, en el Orden del día de la Sesión Ordinaria No. 002-2021-SO de fecha 14 de enero de dos mil veintiuno, Acta Nro. 02-2021-SO, en el que constaba 5.- Punto. Conocimiento, Análisis y Aprobación en Segundo debate de la “ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO, en la cual **RESUELVE: Art. 1.-** Reconsiderar la **RESOLUCIÓN No. CONCEJO MUNICIPAL-004-2021-** tomada en la sesión No. 01-2021-SO, en el sexto punto **QUE DICE ; Art. 1.-** Dar por conocido el informe No. 001-CPLF-2021 de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo del GADMC y esperar el informe final para Aprobar en Segundo Debate la “ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, DENTRO DE LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.” y devolver esta Ordenanza a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización del Concejo del GADMC, para que tomando en cuenta lo analizado y las sugerencias vertidas en esta Sesión, se elabore un nuevo informe para su aprobación. **Para proceder a tratar la Ordenanza y Art. 2.-** SE APRUEBA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA “ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA,



Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo

“Quien ama construye, no destruye”

COMBUSTIBLES Y OTROS, EN LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.”.

Que, mediante Memorando Nro. 150-DJ-GADMC-2022, de fecha 22 de marzo de 2022, el Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC informa sobre la Sentencia de la SALA ESPECIALIZADA DE LO CONTENCIOSO TRIBUTARIO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA referente a la ORDENANZA PARA EL COBRO DE TASA POR USO DE LA VÍA PÚBLICA URBANA PARA LA TRANSPORTACIÓN DE BIENES Y RECURSOS NATURALES NO, RENOVABLES, MAQUINARIA PESADA, COMBUSTIBLES Y OTROS, EN LA JURISDICCIÓN URBANA DEL CANTÓN CATAMAYO.

Que, en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del dos mil veintidós, Acta Nro. 11-2022-SO, el Concejo Municipal, conoció, 4.- Conocimiento, Análisis y Resolución de Memorando Nro. 150-DJ-GADMC-2022, realizado por Ab. Víctor Manuel Guzmán Sarango PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMC.

En uso de sus atribuciones legalmente conferidas en el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, y en la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Catamayo, el Concejo Municipal;

RESUELVE:

Art. 1.- Crear una Comisión Especial integrada por el señor Alcalde Abg. Armando Figueroa Agurto y el señor Concejal Manuel Agustín Jiménez Jaramillo.

Art. 2.- Notifíquese y cúmplase.

La resolución que antecede fue dada en Sesión Ordinaria No. 11-2022-SO de fecha 31 de marzo del año dos mil veintidós.

Ab. Manuel Eduardo Carcelén
SECRETARIO DEL CONCEJO
DEL GADMC DE CATAMAYO

